

GEIIC

Cuestionario sobre la formación del restaurador y su aplicación futura en el campo profesional:

1. ¿Que significa, académicamente, la calificación “equivalente a grado” que se obtendría al cursar estudios en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales?

Básicamente los títulos oficiales producen dos tipos de efectos: académicos y profesionales. Los primeros son los que habilitan para transitar por el sistema educativo y permiten continuar estudios. Los segundos habilitan para el acceso al mundo laboral y, en su caso, al ejercicio de las profesiones reguladas.

Decir que un determinado título es equivalente a los títulos de grado significa que confiere a su titular los mismos derechos académicos, es decir, faculta para continuar estudios de posgrado, así como el acceso al mundo laboral cuando para ello se exija estar en posesión de un título de grado cualquiera.

2. Un restaurador con esta titulación ¿podrá acceder a los postgrados universitarios en restauración que se implanten a raíz de la reforma educativa?

Un titulado en restauración podrá acceder a cualquier posgrado oficial que se oferte en las universidades españolas, salvo aquellos en que se exijan especiales condiciones de acceso.

3. ¿Si no es posible acceder a postgrados universitarios desde la calificación de “equivalencia a grado”, qué nivel de cualificación profesional, en el campo laboral, tendrá un restaurador titulado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales?

Como queda dicho, sí es posible acceder a estudios oficiales de posgrado. En todo caso el nivel de cualificación laboral es el mismo que el correspondiente a los títulos de grado.

4. ¿Desde qué otras carreras universitarias se podrá acceder a estos postgrados universitarios?

El principio general es de acceso universal, es decir que todo grado habilita para el acceso a estudios de posgrado. Excepcionalmente cabe, en determinados supuestos, exigir especiales requisitos de acceso, como sería la posesión de un concreto título de grado. Ahora bien, no hay que confundir el derecho genérico a cursar estudios de posgrado con la admisión a un programa concreto, decisión que corresponde al órgano responsable del indicado programa, conforme a los requisitos de admisión

específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, establezca la universidad.

5. Si se puede acceder a cursar estos postgrados desde otras carreras, ¿se habilitaran a aquellos que los cursen para ejercer la profesión de restaurador?

En el momento actual, la profesión de restaurador no tiene la consideración legal de profesión regulada, entendiéndose por tal aquella para cuyo acceso o ejercicio se exige estar en posesión de un título concreto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Constitución Española, tal regulación debe llevarse a cabo por norma de rango de Ley, ello sin perjuicio de la plena vigencia de la normativa reguladora anterior de inferior rango, tal y como tiene declarado el Tribunal Constitucional.

6. ¿Qué vías de promoción profesional tiene un restaurador salido de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, si se les impide el acceso a los estudios de postgrados universitarios?

Como ha quedado dicho, los titulados por la Escuela Oficial de Conservación tendrán pleno derecho al acceso a estudios de posgrado.

Fco. Javier García-Velasco
Sub. Gral. de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia